



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 1



215

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Méx.

17 de Julio de 2012
Oficio No. 206111000/1951/2012

C. BENJAMÍN PARDIÑAS GALLEGOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA
AL SECTOR CENTRAL Y ORGANISMOS AUXILIARES.
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

De acuerdo al acta circunstanciada número 18, del oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyOA/027/2012 de fecha del 9 de julio del 2012, de la obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Desarrollo Sociocultural y Habilitación del Área Deportiva en el Fraccionamiento Exhacienda de Jalpa (Obra Nueva)", Municipio de Huéhuetoca, con número de contrato OP-10-0033, a cargo de la empresa Grupo Constructor ABACO SA de CV, en la que se nos hacen observaciones, de acuerdo a su análisis de integración de indirectos, tengo a bien comentarle que sus observaciones son consideradas improcedentes, sustentando mi afirmación en los párrafos siguientes:

Como es de su conocimiento, el artículo 151 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho a cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra.

Que el artículo 152 del mismo reglamento, es el que establece un listado de los gastos que se pueden integrar a un estudio de Costos Indirectos tanto para oficinas centrales como para oficinas de campo.

Que las empresas constructoras, en cumplimiento a los dos artículos anteriormente mencionados, se encuentran en la libertad de elaborar sus ofrecimientos en concurso público previendo todo tipo de eventualidades y que la Dirección General de Administración de Obra Pública, en la etapa de "Análisis de Propuestas", no puede limitarles ese derecho, dentro de límites razonables.

Que el artículo 251 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su fracción IV, indica que los porcentajes de los costos indirectos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

En relación a su observación al rubro de "Honorarios y sueldos", particularmente, al "Personal directivo", cabe hacer mención que las compañías constructoras diferencian dos tipos de directivos: los directivos administrativos y los directivos técnicos (en construcción, proyectos, y especialistas en distintas ramas). Estos últimos, son generadores de gastos necesarios para la buena administración de la obra comenzando por sus propios sueldos y honorarios, viáticos y gastos generales de visitas de obra, reuniones en obra con personal de la Dependencia, etc.

En cuanto a su observación al rubro de "Renta o depreciación y mantenimiento", particularmente de las instalaciones generales, cabe mencionar que es importante para la dependencia, que las empresas consideren algunos gastos de obra indispensables para una buena consecución de obra, como pudieran ser: cercados, almacenamientos temporales de agua, combustibles u otros fluidos, instalaciones temporales para la generación de energía, instalaciones temporales hidráulicas, sanitarias y eléctricas y otras más.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



214

En el caso de los "Fletes y Acarreos", particularmente de "Campamentos", las empresas gastan en la estancia digna de sus trabajadores, pudiendo hacerlo con la construcción de locales provisionales al interior de la obra, o bien, rentando inmuebles habilitados para tal función, llámense casas, departamentos, hoteles, etc, de cualquier forma es la empresa la que decide por logística, cuál de los dos casos conviene a sus intereses. Lo anterior aplica igualmente para el rubro de "trabajos previos y auxiliares", caso particular "Construcción de instalaciones generales: Campamentos", Cabe destacar que la empresa tiene su domicilio fiscal en Toluca, y la obra se encuentra en Huehuetoca.

En relación a "Trabajos previos y auxiliares", en particular a "montaje y desmantelamiento de equipo", la empresa eroga un gasto de desmantelamiento y fletes de todo tipo de instalaciones provisionales que hayan servido de apoyo logístico para la consecución de la obra pública.

En relación al rubro de Honorarios Profesionales, y con el fin de no incurrir en responsabilidades, toda persona física o moral, tiene derecho a asesorarse de personas físicas o morales especializadas en determinadas áreas del conocimiento (Estructuristas, estudios de mecánica de suelos, consultores en instalaciones y en equipos mecánicos y electromecánicos, instalaciones especiales etc.), lo anterior a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de México. Es importante destacar, que este tipo de servicios, son susceptibles de realizarse en la etapa de planeación al interior de oficinas generales y/o en la etapa de producción en la misma obra.

Cabe destacar que el indirecto del 17.00% que maneja la empresa, se considera como un indirecto no gravoso y mucho menos un indirecto que genere un atentado contra el erario público, considerando que el rango que manejan las empresas e inclusive, que propone en sus Presupuesto Base la Dirección General de Obra Pública es hasta el 30%.

Finalmente, todas estas previsiones consideradas en el presupuesto, y derivado de una logística adecuada en el proceso constructivo, pueden llegar a convertirse en economías legítimas para las empresas, sin menoscabo en el erario público.

De acuerdo al acta circunstanciada número 18, del oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyOA/027/2012 de fecha del 9 de julio del 2012, de la obra "Proyectos de Desarrollo Social en la Zona Metropolitana del Valle de México (Rehabilitación y Equipamiento de un Centro de Atención para las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar) (Obra en Proceso)", Municipio de Nezahualcoyotl, con número de contrato OP-11-0220, a cargo de la empresa ESCONAMI Construcciones SA de CV, en la que se nos hacen observaciones, de acuerdo a su análisis de integración de indirectos, tengo a bien comentarle que sus observaciones son consideradas improcedentes, sustentando mi afirmación en los párrafos siguientes:

Como es de su conocimiento, el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra y establece un listado de los gastos que se pueden integrar a un estudio de Costos Indirectos tanto para oficinas centrales como para oficinas de campo.

Que las empresas constructoras, en cumplimiento al artículo anteriormente mencionado, se encuentran en la libertad de elaborar sus ofrecimientos en concurso público previendo todo tipo de eventualidades y que la Dirección General de Administración de Obra Pública, en la etapa de "Análisis de Propuestas", no puede limitarles ese derecho, dentro de límites razonables.

Como es de su conocimiento, el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, establece los gastos que se pueden integrar a un estudio de Costos Indirectos tanto para oficinas centrales como para oficinas de campo.

En relación a su observación al rubro de "Honorarios y sueldos", particularmente, al "Personal Directivo", cabe hacer mención que las compañías constructoras diferencian dos tipos de directivos: los directivos administrativos y los directivos técnicos (en construcción, proyectos, y especialistas en distintas ramas). Estos últimos, son

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

213

generadores de gastos necesarios para la buena administración de la obra comenzando por sus propios sueldos y honorarios, viáticos y gastos generales de visitas de obra, reuniones en obra con personal de la Dependencia, etc.

En el rubro "Trabajos previos y auxiliares", puntualmente el caso "construcción y conservación de caminos de acceso", las constructoras, están en derecho pleno, de prever cualquier daño a caminos o pavimentos ocasionados

por accidentes de obra, peso de camiones materialistas, ruptura necesaria de pavimentos y excavaciones y cualquier desperfecto cometido en propiedad federal, estatal y municipal.

En el caso de los "Fletes y Acarreos", particularmente de "Campamentos", las empresas gastan en la estancia digna de sus trabajadores, pudiendo hacerlo con la construcción de locales provisionales al interior de la obra, o bien, rentando inmuebles habilitados para tal función, llámense casas, departamentos, hoteles, etc. de cualquier forma es la empresa la que decide por logística, cuál de los dos casos conviene a sus intereses. Lo anterior aplica igualmente para el rubro de "Trabajos previos y auxiliares", caso particular "Construcción de instalaciones generales: Campamentos". Cabe destacar que la empresa tiene su domicilio fiscal en Toluca, y la obra se encuentra en Nezahualcoyotl.

En relación a "Trabajos previos y auxiliares", en particular a "montaje y desmantelamiento de equipo", la empresa eroga un gasto de desmantelamiento y fletes de todo tipo de instalaciones provisionales que hayan servido de apoyo logístico para la consecución de la obra pública.

En relación al rubro de "Honorarios Profesionales", y con el fin de no incurrir en responsabilidades, toda persona física o moral, tiene derecho a asesorarse de personas físicas o morales especializadas en determinadas áreas del conocimiento (Estructuristas, estudios de mecánica de suelos, consultores en instalaciones y en equipos mecánicos y electromecánicos, instalaciones especiales etc.), lo anterior a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de México. Es importante destacar, que este tipo de servicios, son susceptibles de realizarse en la etapa de planeación al interior de oficinas generales y/o en la etapa de producción en la misma obra.

Cabe destacar que el indirecto del 16.00% que maneja la empresa, se considera como un indirecto no gravoso y mucho menos un indirecto que genere un atentado contra el erario público, considerando que el rango que manejan las empresas e inclusive, que propone en sus Presupuesto Base la Dirección General de Obra Pública es hasta el 30%.

Finalmente, todas estas previsiones consideradas en el presupuesto, y derivado de una logística adecuada en el proceso constructivo, pueden llegar a convertirse en economías legítimas para las empresas, sin menoscabo en el erario público.

Se adjuntan soportes documentales y fotográficos que avalan algunos de los conceptos que usted observa.

De acuerdo al acta circunstanciada número 18, del oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyOA/027/2012 de fecha del 9 de julio del 2012, de la obra "Proyectos de Desarrollo Social en la Zona Metropolitana del Valle de México (Casa del Adulto Mayor) (Obra en Proceso)", Municipio de Nezahualcoyotl, con número de contrato OP-11-0219, a cargo de la empresa ESCONAMI Construcciones SA de CV, en la que se nos hacen observaciones, de acuerdo a su análisis de integración de indirectos, tengo a bien comentarle que sus observaciones son consideradas improcedentes, sustentando mi afirmación en los párrafos siguientes:

Como es de su conocimiento, el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra y establece un listado de los gastos que se pueden integrar a un estudio de Costos Indirectos tanto para oficinas centrales como para oficinas de campo.

En relación a su observación al rubro de "Honorarios y sueldos", particularmente, al "Personal directivo", cabe hacer mención que las compañías constructoras diferencian dos tipos de directivos: los directivos administrativos y los directivos técnicos (en construcción, proyectos, y especialistas en distintas ramas). Estos últimos, son

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

211

generadores de gastos necesarios para la buena administración de la obra comenzando por sus propios sueldos y honorarios, viáticos y gastos generales de visitas de obra, reuniones en obra con personal de la Dependencia, etc.

En el rubro "Trabajos previos y auxiliares", puntualmente el caso "construcción y conservación de caminos de acceso", las constructoras, están en derecho pleno, de prever cualquier daño a caminos o pavimentos ocasionados por accidentes de obra, peso de camiones materialistas, ruptura necesaria de pavimentos y excavaciones y cualquier desperfecto cometido en propiedad federal, estatal y municipal.

En el caso del punto: "Renta depreciación y mantenimiento", particularmente de "Campamentos", las empresas gastan en la estancia digna de sus trabajadores, pudiendo hacerlo con la construcción de locales provisionales al interior de la obra, o bien, rentando inmuebles habilitados para tal función, llámense casas, departamentos, hoteles, etc, de cualquier forma es la empresa la que decide por logística, cuál de los dos casos conviene a sus intereses. Lo anterior aplica igualmente para el rubro de "Trabajos previos y auxiliares", caso particular "Construcción de instalaciones generales: Campamentos". Cabe destacar que la empresa tiene su domicilio fiscal en Toluca, y la obra se encuentra en Nezahualcoyotl

En relación a "Trabajos previos y auxiliares", en particular a "montaje y desmantelamiento de equipo", la empresa eroga un gasto de desmantelamiento y fletes de todo tipo de instalaciones provisionales que hayan servido de apoyo logístico para la consecución de la obra pública.

En relación al rubro de "Honorarios Profesionales", y con el fin de no incurrir en responsabilidades, toda persona física o moral, tiene derecho a asesorarse de personas físicas o morales especializadas en determinadas áreas del conocimiento (Estructuristas, estudios de mecánica de suelos, consultores en instalaciones y en equipos mecánicos y electromecánicos, instalaciones especiales etc.), lo anterior a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de México. Es importante destacar, que este tipo de servicios, son susceptibles de realizarse en la etapa de planeación al interior de oficinas generales y/o en la etapa de producción en la misma obra.

Cabe destacar que el indirecto del 17.00% que maneja la empresa, se considera como un indirecto no gravoso y mucho menos un indirecto que genere un atentado contra el erario público, considerando que el rango que manejan las empresas e inclusive, que propone en sus Presupuesto Base la Dirección General de Obra Pública es hasta el 30%.

Finalmente, todas estas previsiones consideradas en el presupuesto, y derivado de una logística adecuada en el proceso constructivo, pueden llegar a convertirse en economías legítimas para las empresas, sin menoscabo en el erario público.

Se adjuntan soportes documentales y fotográficos que avalan algunos de los conceptos que usted observa.

Asimismo, y con el fin de solventar estas observaciones, le solicito una cita para conciliar con el auditor responsable, por lo que me pongo a sus órdenes para definir la hora y el día.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TANIA MONSIVÁIS BRAICOVICH
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA



TMB/GMS/AZG/DMB.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 8 de marzo de 2013
Oficio No. 20322A000/1023/2013

*Cirg Tama
Inq Cerbo Glez*

ARQUITECTO
ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
PRESENTE

Con relación a la presentación de documentos para la solventación de observaciones resarcitorias derivadas de la revisión a las Cuentas Públicas Estatales 2010 y 2011, en apego al Art. 21, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; me permito enviar a usted en impreso el informe con corte al 05 de marzo del año en curso, del estatus que guardan las observaciones resarcitorias, que en su momento fueron notificadas según lo dispuesto en los Decretos Nos. 399 y 25 emitidos por las H. LVII y LVIII Legislaturas de la Entidad, publicados en la Gaceta del Gobierno, del Estado de México, los días 05 de enero y 22 de noviembre del 2012 respectivamente.

En este sentido solicito a usted atentamente, se presente a la brevedad posible con la información y documentación que solvente las observaciones en comentario, con el C.P. Horacio Roa Flores en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL



c.c.p. Mtro. ERASTO MARTINEZ ROJAS. Secretario de Finanzas
Archivo
MAEM/JRS/scbr

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



INFORME DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS NO SOLVENTADAS 2011

TIPO EJECUTIVO O LEGISLATIVO, JUDICIAL O FONDO	ENTIDAD REALIZADORA	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	MONTOS OBSERVADOS		MONTOS SOLVENTADOS		MONTOS NO SOLVENTADOS	SOLVENTACIÓN
			TOTAL	CP	TOTAL	CP		
PODERES EJECUTIVO								
02	RAO	RESULTADOS DE AUDITORIA DE OBRA	1,240,338.97		456,179.31		844,480.48	No Solventada, Sin Contestación
03		Por pagar precios unitarios con costos, honorarios y rendimientos de maquinaria insumos, que no aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio por concepto de gastos no aplicados para el cálculo de conceptos de obra pagados.						No Solventada, Sin Contestación
04		Deductiva al importe pagado por la afectación al porcentaje de costos indirectos sobre el monto total pagado.						No Solventada, Sin Contestación
05		NO CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS						No Solventada, Sin Contestación
06		POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS						No Solventada, Sin Contestación
07		POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS						No Solventada, Sin Contestación
ORGANISMOS AUXILIARES								
EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL								
01	TESOEM	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO	3,700.00		0.00		3,700.00	No Solventada, Sin Contestación
01	INCUIFE	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	154,700.00		0.00		154,700.00	No Solventada, Sin Contestación
01	SEEM	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO	4,379,000.00		0.00		4,379,000.00	No Solventada, Sin Contestación



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

[Handwritten signature]

Toluca de Lerdo, Méx.

10 de Abril de 2013
Oficio No. 20611A000/1178/2013

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
PRESENTE.



En contestación a su oficio número 20322A000/1023/2013, de fecha 8 de marzo del año en curso, en donde se me solicita la presentación de documentos para la solventación de observaciones resarcitorias derivadas de la revisión a las cuentas Públicas Estatales 2010 y 2011.

Tengo a bien informarle que la información solicitada ya fue entregada debidamente certificada a la oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 10 de abril del 2013, mediante oficios dirigidos al C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira. (Se anexa copia)

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE OBRA PUBLICA



c.c.p. Mtro. Erasto Martínez Rojas. Secretario de Finanzas.
c.c.p. Tania Monsivál Braicovich. Directora de Programación y Contratos de Obra
AAR/TMB/CMES/AZG/DMBM

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

245

A/R

Toluca, México a 29 de octubre del 2012

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

En respuesta a su oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyOA/168/2012, de fecha 03 de agosto de 2012, recibido por mi persona el pasado 27 de agosto del 2012, mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la auditoría de obra practicada por el periodo comprendido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011 del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 a la Dirección General de Administración de Obra Pública y para lo cual solicita presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA: \$ 193,144.29

21787/12
H. P. LEGISLATIVO
OCT 30 11:05
C. P. C. Y M. I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ

1. "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y HABILITACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA EN EL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE JALPA (OBRA NUEVA)", MUNICIPIO DE HUEHUETOCA	\$157,028.50
---	--------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: De acuerdo al Expediente Único de la obra en mención, me permito informarle que la adjudicación de estos trabajos a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ÁBACO, S.A. DE C.V. fue realizada el 27 de marzo de 2010, por lo que en ese momento no me encontraba en funciones, ya que mi nombramiento como Director General de Administración de Obra pública fue hasta el 14 de Octubre de 2011.

2. "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)(OBRA EN PROCESO) NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO" OP-11-0220	\$9,434.70
---	------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: De acuerdo al Expediente Único de la obra en mención, me permito informarle que la adjudicación de estos trabajos a la empresa ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. fue realizada el 24 de mayo de 2011, por lo que en ese momento no me encontraba en

[Handwritten signature]

funciones, ya que mi nombramiento como Director General de Administración de Obra pública fue hasta el 14 de Octubre de 2011.

3. "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (CASA DEL ADULTO MAYOR)(OBRA EN PROCESO) NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO" OP-11-0219	\$26,681.08
---	-------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: De acuerdo al Expediente Único de la obra en mención, me permito informarle que la adjudicación de estos trabajos a la empresa ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. fue realizada el 20 de mayo de 2011, por lo que en ese momento no me encontraba en funciones, ya que mi nombramiento como Director General de Administración de Obra pública fue hasta el 14 de Octubre de 2011.

Por lo anterior le agradeceré tenerme por presentado y continuo a sus órdenes para cualquier asunto al respecto.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

243

Toluca, México a 29 de octubre del 2012

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Fofos
16

ANEXOS

12 OCT

OFICIA

H. PUNTO LEGISLATIVO

2/7779/12

En respuesta a su oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyOA/168/2012, de fecha 03 de agosto de 2012, recibido por mi persona el pasado 27 de agosto del 2012, mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la auditoría de obra practicada por el periodo comprendido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011 del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 a la Dirección General de Administración de Obra Pública y para lo cual solicita presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

Por lo anterior me permito poner a su consideración los siguientes argumentos que determinan como no procedentes las observaciones que el grupo auditor realizó durante la práctica de la auditoría mencionada con antelación:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2012, mediante mi similar con No. 206111000/1951/2012 (Anexo 1) fue enviada la solventación correspondiente al Arq. Benjamín Pardiñas Gallegos, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra al Sector Central y Organismos Auxiliares del OSFEM, para dar cumplimiento, sin embargo a la fecha no se tuvo respuesta alguna, aun y cuando en el último párrafo del escrito mencionado le solicité una cita para conciliar con el auditor responsable y me fue negado éste derecho, por lo que le solicito reconsiderere este hecho.

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA: \$ 193,144.29

1. "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y HABILITACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA EN EL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE JALPA (OBRA NUEVA)", MUNICIPIO DE HUEHUETOCA	\$157,028.50
---	--------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: En primera instancia se aclara que invariablemente la Dirección General de Administración de Obra Pública realiza una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para determinar de entre todas las

propuestas de los licitantes en un proceso de adjudicación de obra pública o Servicios Relacionados con las mismas, cual es la propuesta solvente más baja y que en consecuencia represente un beneficio al Gobierno del Estado de México y no así un daño al Erario Estatal como lo menciona el Auditor.

Una vez mencionado lo anterior, tengo que hacer incapie, en que, como resultado de el análisis pormenorizado de las propuestas, pudimos percatarnos que la diferencia entre la oferta ganadora y el presupuesto base emitido por la Jefatura de Precios Unitarios es de \$3,522,521.37, determinando un ahorro importante a lo programado.

Complementando el párrafo anterior, quiero enfatizar, que una vez determinadas las empresas solventes, la diferencia entre la empresa que se ubica en segundo lugar y la empresa ganadora asciende a la cantidad de \$420,785.71, un monto que a todas luces, es superior al monto reportado por el grupo de auditores (\$157,028.50), en otras palabras, de haber declarado insolvente a la propuesta ganadora, se hubiese incurrido en un gasto mayor al Erario Publico. Ahora bien, considero muy importante mencionarles, que si la Dirección General de Administración de Obra Publica, tuviera el criterio de cero tolerancia en la revisión de todas las Licitaciones Públicas, todas estas, se declararían desiertas, paso seguido, tendrían que asignarse de manera directa a alguna empresa, eliminando con esto, el espíritu y razón de ser de la Licitación Publica: La sana y legítima competencia entre licitantes.

Con base en la relación de cifras mencionada en el párrafo anterior, quiero hacer patente mi enérgico rechazo a que el grupo de auditores, etiquete como "GASTOS INNECESARIOS" a los indirectos en comento.

Como es de su conocimiento, el artículo 151 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra.

Dicho lo anterior, los participantes se encuentran en la libertad de elaborar sus ofrecimientos en concurso público previendo todo tipo de eventualidades y que la Dirección General de Administración de Obra Pública, en la etapa de "Análisis de Propuestas", no puede limitarles ese derecho, dentro de límites razonables.

Asimismo, debo recordarles que el artículo 251 fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México indica que los porcentajes de los costos indirectos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos CONTRATADOS.

En otro orden de ideas y respecto a la parte técnica pongo a su consideración lo siguiente:

En relación a su observación al rubro de "Honorarios y sueldos", particularmente, al "Personal directivo", cabe hacer mención que las compañías constructoras diferencian dos tipos de directivos: los directivos administrativos y los directivos técnicos (en construcción, proyectos, y especialistas en distintas ramas). Estos últimos, son generadores de gastos necesarios para la buena administración de la obra comenzando por sus propios sueldos y honorarios, viáticos y gastos generales de visitas de obra, reuniones en obra con personal de la Dependencia, etc.

En cuanto a su observación al rubro de "Renta o depreciación y mantenimiento", particularmente de las "instalaciones generales", cabe mencionar que es importante para la

dependencia, que las empresas consideren algunos gastos de obra indispensables para una buena consecución de obra, como pudieran ser: cercados, Almacenamientos temporales de agua, combustibles u otros fluidos, instalaciones temporales para la generación de energía, instalaciones temporales hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Y otras más., y como es de su conocimiento los mismos se requieren en obra.

En el caso de los "Fletes y Acarreos", particularmente de "Campamentos", las empresas gastan en la estancia digna de sus trabajadores, pudiendo hacerlo con la construcción de locales provisionales al interior de la obra, o bien, rentando inmuebles habilitados para tal función, llámense casas, departamentos, hoteles, etc, de cualquier forma es la empresa la que decide por logística, cuál de los dos casos conviene a sus intereses.

En alcance y complemento a lo anterior aplica el rubro de "Trabajos previos y auxiliares", caso particular "Construcción de instalaciones generales: Campamentos", como ejemplo: la empresa genera un gasto para la preparación del sitio.

En relación a "Trabajos previos y auxiliares", en particular a "montaje y desmantelamiento de equipo", la empresa eroga un gasto de desmantelamiento y fletes de todo tipo de instalaciones provisionales como: acometidas hidráulicas incluyendo su almacenamiento (tinacos), acometidas eléctricas incluyendo tableros y en ocasiones hasta transformadores de pequeña capacidad que sirven de apoyo logístico para la consecución de la obra pública.

En relación al rubro del inciso VI de la tarjeta de análisis de la empresa: "Honorarios Profesionales", y con el fin de no incurrir en responsabilidades, todo contratista, tiene derecho a asesorarse de personas físicas o morales especializadas en determinadas áreas del conocimiento (Estructuristas, Peritos, estudios de mecánica de suelos, consultores en instalaciones y en equipos mecánicos y electromecánicos, instalaciones especiales etc.), lo anterior a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de México. Es importante destacar, que este tipo de servicios, son susceptibles de realizarse en la etapa de planeación al interior de oficinas generales y/o en la etapa de producción en la misma obra.

2. "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)(OBRA EN PROCESO) NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO" OP-11-0220	\$9,434.70
---	------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: En primera instancia se aclara que invariablemente la Dirección General de Administración de Obra Pública realiza una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para determinar de entre todas las propuestas de los licitantes en un proceso de adjudicación de obra pública o Servicios Relacionados con las mismas, cual es la propuesta solvente más baja y que en consecuencia represente un beneficio al Gobierno del Estado de México y no así un daño al Erario Estatal como lo menciona el Auditor.

Una vez mencionado lo anterior, tengo que hacer incapie, en que, como resultado de el análisis pormenorizado de las propuestas, pudimos percatarnos que la diferencia entre la oferta ganadora y la empresa ubicada en segundo lugar es de \$28,915.04 un monto que a todas luces, es superior al monto reportado por el grupo de auditores (\$9,434.70), en otras palabras, de haber declarado insolvente a la propuesta ganadora, se hubiese incurrido en un gasto mayor al Erario Publico. Ahora bien, de nuevo considero muy importante mencionarles, que si la Dirección General de Administración de Obra Publica, tuviera el criterio de cero tolerancia en la revisión de todas las Licitaciones Publicas, todas estas, se declararían desiertas, paso seguido, tendrían que asignarse de manera directa a alguna empresa, eliminando con esto, el espíritu y razón de ser de la Licitación Publica: La sana y legítima competencia entre licitantes.

Con base en la relación de cifras mencionada en el párrafo anterior, quiero hacer patente mi enérgico rechazo a que el grupo de auditores, etiquete como "GASTOS INNECESARIOS" a los indirectos en comento.

Como es de su conocimiento, el artículo 151 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra.

Dicho lo anterior, los participantes se encuentran en la libertad de elaborar sus ofrecimientos en concurso público previendo todo tipo de eventualidades y que la Dirección General de Administración de Obra Pública, en la etapa de "Análisis de Propuestas", no puede limitarles ese derecho, dentro de límites razonables.

Asimismo, debo recordarles que el artículo 251 fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México indica que los porcentajes de los costos indirectos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos CONTRATADOS.

En otro orden de ideas y respecto a la parte técnica pongo a su consideración lo siguiente:

1.- Capítulo I.- Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos.

a).- Personal Directivo.

La empresa manifiesta, haber presentado dentro de la integración de los costos indirectos, personal directivo en campo por \$ 61,802.93. Lo anterior derivado de que las necesidades de mantener una buena calidad y control de la obra, les exige un GERENTE DE OBRA, cuya labor es totalmente en campo. Las responsabilidades y el sueldo que esta persona percibe, lo ubican dentro del rango del personal directivo. La Dirección de Programación y Contratos de Obra, no tiene injerencia en las técnicas administrativas ni de organigrama de las empresas contratistas que colaboran con el gobierno del Estado de México.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, la empresa anexa el organigrama general de la empresa y copia del recibo de nomina del Gerente de Obra. **(Anexo 2)**

2.- Capítulo II.- Depreciación, mantenimiento y renta de los siguientes conceptos:

g).- Campamentos.

La empresa presento dentro de la integración de gastos de campamento, en oficinas centrales la cantidad de \$ 1,675.38 y en campo \$ 4,988.91. OSFEM observa el importe de ambos, sin embargo, la empresa considera en la propuesta, que para el caso de oficinas centrales, fue derivado del exceso de trabajo en esa época del año. La empresa manifiesta que se vio en la necesidad de rentar un anexo a las oficinas centrales, dicho anexo se encuentra ubicado en el tercer piso del edificio donde se ubican las oficinas centrales y que dicho sea de paso, manifiestan como domicilio fiscal. Si bien es cierto que este concepto en algún momento pudiera ser considerado en el inciso a).- Edificios y locales, la empresa manifiesta que su analista tomo la decisión de colocarlo en el rubro de campamento a fin de diferenciar el importe de gasto de oficina permanente (en todas las obras y en todo momento), de un anexo temporal manifestado por una temporada del año. La empresa manifiesta adicionalmente, que este gasto se prorratea derivado de que la renta por el anexo es por un importe mayor al considerado en la propuesta.

Por otro lado, el campamento que se instalo en obra fue considerando para el personal que no radica en la zona, y dadas las condiciones de la región donde se ubican los trabajos, se planeo implementar un campamento con materiales más resistentes previendo las afectaciones que pudieran tener por vandalismo.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, se anexa a la presente: fotografías del anexo rentado en oficinas centrales, recibo de arrendamiento del anexo, fotografías del campamento instalado en el lugar de la obra, facturas de materiales que se utilizaron en la construcción del campamento en obra (Anexo 3)

3.- Capítulo III.- Servicios de los siguientes conceptos:

a).- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.

La empresa manifiesta haber considerado dentro de su propuesta económica, en oficinas centrales la cantidad de \$ 418.85 y en campo \$ 3,350.76, OSFEM observa ambos importes.

Para el caso de los gastos por consultoría y asesores tanto en oficinas centrales como en campo, la empresa manifiesta tener contratado un servicio de contabilidad de costos por obra, con un despacho externo el cual desempeña funciones tanto en oficina como en la obra.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, la empresa ofrece copia del recibo de honorarios del despacho. (Anexo 4)

b).- Estudios e investigaciones.

La empresa externa haber considerado dentro de su propuesta económica en oficinas centrales por la cantidad de \$ 670.15 y para campo \$ 2,531.69, OSFEM observa ambos importes.

La empresa explica que derivado de la visita de obra al lugar, se percataron que iba a ser necesario realizar un estudio de alimentación eléctrica en baja tensión, dadas las condiciones del lugar, ya que se conoce que en la zona el servicio de energía eléctrica es muy deficiente, por lo que en este rubro consideraron el contratar personal externo especializado a fin de obtener un estudio preliminar de la zona y el costo de los servicios fue prorrateado en base al trabajo a realizar en campo y en oficinas centrales.

Con el fin de corroborar este gasto, se anexa copia de la factura del proveedor. (Anexo 5)

4.- Capítulo IV.- Fletes y acarreos.

a).- Campamentos.

La empresa propone en este renglón para el caso de gastos de campo un importe de \$ 3,574.15, mismo que fue observado por el OSFEM.

El importe que fue considerado para este rubro corresponde a los gastos de viaje y viáticos necesarios para llevar los materiales y el mobiliario del campamento instalado, desde su bodega central ubicada en Toluca hasta el lugar de la obra ubicado en el municipio de Nezahualcoyotl.

5.- Capítulo IX.- Trabajos previos y auxiliares

a).- Construcción y conservación de caminos de acceso.

La propuesta de la empresa considera en este rubro un importe de \$ 4,467.68 para el caso de oficina de campo únicamente.

Derivado de que por experiencias anteriores es necesario reponer, construir o corregir deterioros a las guarniciones, banquetas y caminos de acceso a la obra generados por el peso de camiones de carga, revolvedoras de concreto, grúas, etc. La empresa anticipa estos mantenimientos dado que no son considerados parte de la misma obra. Para este punto aun no existe soporte documental, dado que la obra está en proceso.

b).- Montajes y desmantelamientos.

La propuesta de la empresa considera en este rubro un importe de \$ 4,095.37 para el caso de campo, mismo que fue observado por el OSFEM.

La empresa declara que en la visita de obra se les comento y se percataron ellos mismos, que dentro del predio existían unos cuartos construidos con lámina y madera habitados por una persona de la tercera edad. A petición de la Dirección de construcción, se solicito la reubicación de dichos cuartos, por lo que dichos gastos fueron encuadrados dentro de este rubro.

c).- Construcción de instalaciones generales. (d1. De campamentos)

La empresa manifiesta que este rubro es complemento del capítulo II, inciso h.

3. "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (CASA DEL ADULTO MAYOR)(OBRA EN PROCESO) NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO" OP-11-0219	\$26,681.08
---	-------------

OBSERVACIÓN: POR CONSIDERAR GASTOS INNECESARIOS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS

Solventación: Consta en el cuadro comparativo realizado para analizar cada una de las propuestas de las diversas empresas que participaron como oferentes en el concurso, que la empresa ESCONAMI CONSTRUCCIONES SA DE CV se ubico como la quinta oferta más económica, sin embargo, cabe resaltar que las primeras 4 empresas fueron descalificadas por diversas razones, que las empresas sexta séptima y octava también fueron descalificadas, y que la diferencia entre la empresa ubicada en sexta posición y ESCONAMI es de \$64,352.30, garantizando con esto, la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno del Estado de México.

En primera instancia se aclara que invariablemente la Dirección General de Administración de Obra Pública realiza una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para determinar de entre todas las propuestas de los licitantes en un proceso de adjudicación de obra pública o Servicios Relacionados con las mismas, cual es la propuesta solvente más baja y que en consecuencia represente un beneficio al Gobierno del Estado de México y no así un daño al Erario Estatal como lo menciona el Auditor.

Una vez mencionado lo anterior, tengo que hacer incapie, en que, como resultado de el análisis pormenorizado de las propuestas, pudimos percatarnos que la diferencia entre la oferta ganadora y la empresa ubicada en segundo lugar es de \$64,352.30, un monto que a todas luces, es superior al monto reportado por el grupo de auditores (\$26,681.08), en otras palabras, de haber declarado insolvente a la propuesta ganadora, se hubiese incurrido en un gasto mayor al Erario Publico. Ahora bien, de nuevo considero muy importante mencionarles, que si la Dirección General de Administración de Obra Publica, tuviera el criterio de cero tolerancia en la revisión de todas las Licitaciones Públicas, todas estas, se declararían desiertas, paso seguido, tendrían que asignarse de manera directa a alguna empresa, eliminando con esto, el espíritu y razón de ser de la Licitación Publica: La sana y legitima competencia entre licitantes.

Con base en la relación de cifras mencionada en el párrafo anterior, quiero hacer patente mi enérgico rechazo a que el grupo de auditores, etiquete como "GASTOS INNECESARIOS" a los indirectos en comento.

Como es de su conocimiento, el artículo 151 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, marca de manera implícita, que todo contratista cuenta con el derecho cobrar los costos indirectos que sean necesarios para la buena ejecución de una obra.

Dicho lo anterior, los participantes se encuentran en la libertad de elaborar sus ofrecimientos en concurso público previendo todo tipo de eventualidades y que la Dirección General de Administración de Obra Pública, en la etapa de "Análisis de Propuestas", no puede limitarles ese derecho, dentro de límites razonables.

Asimismo, debo recordarles que el artículo 251 fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México indica que los porcentajes de los costos indirectos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos CONTRATADOS.

En otro orden de ideas y respecto a la parte técnica pongo a su consideración lo siguiente:

- 1.- Capítulo I.- Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos.**
- a).- Personal Directivo

La empresa manifiesta, haber presentado dentro de la integración de los gastos indirectos, personal directivo en campo por \$ 69,773.86. Lo anterior derivado de que las necesidades de mantener una buena calidad y control de la obra, les exige un GERENTE DE OBRA, cuya labor es totalmente en campo. Las responsabilidades y el sueldo que esta persona percibe, lo ubican dentro del rango del personal directivo. La Dirección de Programación y Contratos de Obra, no tiene injerencia en las técnicas administrativas ni de organigrama de las empresas contratistas que colaboran con el gobierno del Estado de México.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, la empresa anexa el organigrama general de la empresa y copia del recibo de nomina del Gerente de Obra. (Anexo 2)

2.- Capítulo II.- Depreciación, mantenimiento y renta de los siguientes conceptos:

h.- Campamentos.

La empresa presento dentro de la integración de gastos de campamento, en oficinas centrales la cantidad de \$ 1,912.06 y en campo \$ 5,632.35. OSFEM observa el importe de ambos, sin embargo, la empresa considera en la propuesta, que para el caso de oficinas centrales, fue derivado del exceso de trabajo en esa época del año. La empresa manifiesta que se vio en la necesidad de rentar un anexo a las oficinas centrales, dicho anexo se encuentra ubicado en el tercer piso del edificio donde se ubican las oficinas centrales y que dicho sea de paso, manifiestan como domicilio fiscal. Si bien es cierto que este concepto en algún momento pudiera ser considerado en el inciso a).- Edificios y locales, la empresa manifiesta que su analista tomo la decisión de colocarlo en el rubro de campamento a fin de diferenciar el importe de gasto de oficina permanente (en todas las obras y en todo momento), de un anexo temporal manifestado por una temporada del año. La empresa manifiesta adicionalmente, que este gasto se prorratea derivado de que la renta por el anexo es por un importe mayor al considerado en la propuesta.

Por otro lado, el campamento que se instalo en obra fue considerando para el personal que no radica en la zona, y dadas las condiciones de la región donde se ubican los trabajos, se planeo implementar un campamento con materiales más resistentes previendo las afectaciones que pudieran tener por vandalismo.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, se anexa a la presente: fotografías del anexo rentado en oficinas centrales, recibo de arrendamiento del anexo, fotografías del campamento instalado en el lugar de la obra, facturas de materiales que se utilizaron en la construcción del campamento en obra (Anexo 3).

3.- Capítulo IV.- Fletes y acarreos.

a).- Campamentos.

La empresa propone en este renglón para el caso de gastos de campo un importe de \$ 4,035.11, mismo que fue observado por el OSFEM.

El importe que fue considerado para este rubro corresponde a los gastos de viaje y viáticos necesarios para llevar los materiales y el mobiliario del campamento instalado, desde su bodega central ubicada en Toluca hasta el lugar de la obra ubicado en el municipio de Nezahualcoyotl.

4.- Capítulo VI.- Servicios de los siguientes conceptos:

a).- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.

La empresa manifiesta haber considerado dentro de su propuesta económica, en oficinas centrales la cantidad de \$ 478.02 y en campo \$ 3,782.92, OSFEM observa ambos importes.

Para el caso de los gastos por consultoría y asesores tanto en oficinas centrales como en campo, la empresa manifiesta tener contratado un servicio de contabilidad de costos por obra, con un despacho externo el cual desempeña funciones tanto en oficina como en la obra.

A fin de que pueda ser corroborado este gasto, la empresa ofrece copia del recibo de honorarios del despacho.

b).- Estudios e investigaciones.

La empresa externa haber considerado dentro de su propuesta económica en oficinas centrales por la cantidad de \$ 764.83 y para campo \$ 2,858.21, OSFEM observa ambos importes.

La empresa explica que derivado de la visita de obra al lugar, se percataron que iba a ser necesario realizar un estudio de alimentación eléctrica en baja tensión, dadas las condiciones del lugar, ya que se conoce que en la zona el servicio de energía eléctrica es muy deficiente, por lo que en este rubro consideraron el contratar personal externo especializado a fin de obtener un estudio preliminar de la zona y el costo de los servicios fue prorrateado en base al trabajo a realizar en campo y en oficinas centrales.

Con el fin de corroborar este gasto, se anexa copia de la factura del proveedor. (Anexo 5)

5.- Capítulo X.- Trabajos previos y auxiliares

a).- Construcción y conservación de caminos de acceso.

La propuesta de la empresa considera en este rubro un importe de \$ 5,043.89 para el caso de oficina de campo únicamente. La razón de lo anterior, es debido a que sobre la calle Lago de Atitlan (Domicilio de la obra) se instala un tianguis todos los días jueves. Este hecho fue comentado durante la visita de obra antes de concurso y constatado por la propia empresa. El gasto consiste en considerar la limpieza del frente de la obra, para que el personal, proveedores y transportistas puedan acceder al predio todos los viernes posteriores al día de tianguis. Este hecho se puede constatar en el sitio mencionado cada semana.

c).- Montaje y desmantelamiento.

La propuesta de la empresa considera en este rubro un importe de \$ 3,332.60 para el caso de campo, monto observado por el OSFEM.

En la visita de obra La Dirección de Construcción comento a las empresas y estas se percataron que en el frente del predio, existen puestos de lamina semifijos, por lo que en este rubro se considero la reubicación y reposición de estos puestos. Lo anterior con el fin de evitar conflicto con los locatarios.

d).- Construcción de instalaciones generales. (d1. De campamentos)

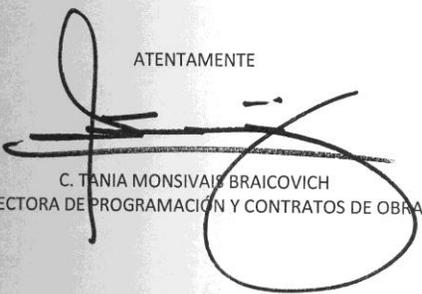
La empresa manifiesta que este rubro es complemento del capítulo II, inciso h.

234

CONCLUSIONES:

- 1.- Reiterarle que en esta Dirección General, se trabaja en estricto apego a la legalidad, la honradez, eficacia, eficiencia y transparencia salvaguardando en todo momento los intereses del Gobierno del Estado de México
- 2.- Hacerles notar que las 2 obras que ejecuta ESCONAMI Construcciones S.A. de CV, se encuentran en proceso de construcción, por lo que será la Dirección de Construcción quien se encargara de supervisar y reportar la aplicación de los indirectos manifestados por la empresa en su propuesta.
- 3.- Reiterarles que la Dirección General de Administración de Obra Publica no puede prejuzgar los indirectos propuestos por una empresa, derivado de que cada una de las empresas administra sus recursos y prevé sus gastos como resultado del número de obras que en ese momento particular se encuentra ejecutando. Asimismo, ni esta Dependencia ni alguna otra, puede coartarle el derecho a una empresa de garantizar la calidad de sus trabajos previamente pactados por medio de un instrumento legal.
- 4.- Por este documento de diez fojas Tenerme por presentada en tiempo y forma, tal como se designa en la norma aplicable.

ATENTAMENTE



C. TANIA MONSIVAIS BRAICOVICH
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA